



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.

III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 3 de diciembre de 2019, el Diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que, la iniciativa que presenta pretende reformar la fracción XVII del artículo 30 y adicionar un párrafo al artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte con el objeto de establecer previsiones legales necesarias para el fomento, recreación, promoción, rehabilitación del deporte en la población en general, impulsando acciones específicas para la prevención del delito y control de la obesidad y sobrepeso en el País.

El diputado señala que de las 30 naciones que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país con mayor porcentaje de personas con sobrepeso, ocupando el segundo lugar de países con esta condición, según un estudio realizado en julio de 2018. Lo que se traduce como un problema de salud dadas las variables como acumulación anormal o excesiva de grasa, consumo excesivo de calorías, falta de actividad física, predisposición genética y desórdenes del sistema endócrino que derivan en enfermedades como: diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, problemas respiratorios y artritis.

Medir el sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes resulta difícil, pues en la etapa del crecimiento sufren una serie de cambios fisiológicos que dificultan evaluar la acumulación anormal o excesiva de grasa. En el caso de los adultos, el parámetro utilizado para esta medición, es el índice de masa corporal, sin embargo, sirve como orientación sin ser precisa.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Para el iniciante es innegable que las acciones implementadas por las administraciones federales desde el 2006 para contrarrestar las cifras de la emergencia sanitaria que la obesidad y el sobrepeso conllevan, son diversas y eficaces, pero insuficientes, pues no inciden en la modificación de hábitos saludables en los que están inmersos la alimentación y la actividad física regular.

El suscrito refiere que, la campaña PREVENIMSS “Chécate, Mídete, Muévete” del 2006, la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una mejor Salud de la Secretaría de Salud en el 2007, el acuerdo para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el sobre peso y la obesidad (ANSA) en el 2010, la estrategia Nacional para la prevención y la Diabetes por la Secretaría de Salud en el 2013 y el Programa ponte al 100 elaborado por la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en el 2013, son las principales estrategias y políticas públicas implementadas por el Estado Mexicano a fin de combatir la problemática de salud en cuestión.

Sin embargo, los efectos de dichas estrategias no han tenido una permanencia ni una adecuada ejecución, pues para el suscrito la obesidad y el sobrepeso como problemática de salud pública se han agudizado en los últimos cuatro años, pues la información referida por el suscrito y basada en la Encuesta Nacional de Salud Pública y Nutrición de Medio Camino (Ensanut MC) en 2016, señala que 7 de cada 10 personas presenta alguno de los 2 tipos de problemáticas nutricionales, sin importar el grupo de edad y con énfasis en el medio rural.

Por lo que el diputado presenta la iniciativa, a fin de que el poder legislativo genere de manera urgente acciones integrales en el ambiente escolar y fuera de este para revertir el sobrepeso y obesidad en zonas rurales y urbanas que pueden estar ligados a:

1. Inequidad en el acceso a los alimentos y acciones preventivas.
2. El tiempo invertido en el uso de dispositivos móviles en todas las edades.

En ese contexto para el suscrito es indispensable que la CONADE y la SEP, en coordinación con la Secretaría de Salud, las entidades federativas, los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, diseñen e impulsen acciones



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control de la problemática expuesta y para lo que el promovente presenta las propuestas de modificación a la fracción XVII del artículo 30 y la adición de un párrafo al artículo 89 de la LGCFD.

El diputado argumenta que la presente iniciativa es acorde con lo estipulado en el artículo 5 fracción VI de la referida Ley, que señala al deporte social como el ente que promueve, fomenta y estimula sin distinción alguna, la participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Para el suscrito a fin de cumplir con los compromisos de la Agenda 2030 en el cual se encuentra plasmado “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas y todos en todas las edades” para combatir de manera real y efectiva la problemática expuesta, es indispensable adicionar la ley reglamentaria del derecho constitucional a la cultura física y la práctica del deporte.

Para esclarecer la propuesta de iniciativa, se señalan las modificaciones que el suscrito propone en la Ley General de Cultura Física y Deporte:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;</p> <p>XXVIII...</p>	<p>Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXVI...</p> <p>XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito y control de sobrepeso y obesidad;</p> <p>XXVIII...</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

<p>Artículo 89. La CONADE en coordinación...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 89. La CONADE en coordinación...</p> <p>Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Salud, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, diseñará e impulsará acciones específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control de sobrepeso y la obesidad. Para el diseño de estrategias, se deberá priorizar a los segmentos y zonas de población que se encuentre en riesgo de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Salud Pública.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea la implementación de acciones puntuales para fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas en la población con sobrepeso y obesidad en estados y zonas de riesgo.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado José Martín López Cisneros, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 30 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte,

Artículo Único. Se reforma la fracción XXVII del artículo 30 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 30. *La CONADE tiene las siguientes atribuciones:*

I a XXVI

XXVII. *Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito y control de sobrepeso y la obesidad.*

XXVIII...

Artículo 89. *La CONADE en coordinación con la SEP, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.*

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Salud, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, diseñará e impulsará acciones específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control de sobrepeso y la obesidad. Para el diseño de estrategias, se deberá priorizar a los segmentos y zonas de población que se encuentre en riesgo de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Salud Pública.

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.

Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con la CONADE.

Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física su entrenamiento y participación en competencias oficiales.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud Pública y Nutrición 2019 a medio camino, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en coordinación con la Secretaría de Salud, en un plazo de 180 días hábiles, diseñará e implementará acciones específicas de promoción del deporte social dirigido a mujeres en riesgo por problemas de sobrepeso y obesidad.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado José Martín López Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, diseñar e impulsar acciones específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control del sobrepeso y la obesidad.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el fomento a la actividad física como parte de una política de salud integral para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, señalando a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como la instancia coordinadora de otras secretarías como Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud, con el fin de incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

QUINTA. Que la Ley General de Salud en su artículo tercero, fracción XII señala como materia de salubridad general “La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;”.

Asimismo, en su artículo 6, fracción XI, establece como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud “Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria”.

De la misma manera, el artículo 115 de la citada Ley, estipula en su fracción IX que, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo, “Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica”.

De los anteriores preceptos legales se infiere que, el sobrepeso y la obesidad tienen relación directa con la legislación en materia de salud, esto es así porque la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la obesidad y el sobrepeso como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo para numerosas enfermedades crónicas, entre las que se incluyen la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

SEXTA. Que no obstante lo esgrimido en el considerando anterior, es importante señalar que la propia Ley General de Cultura Física y Deporte aborda el tema del sobrepeso y la obesidad en dos de sus artículos a saber, por un lado en el artículo 51, fracción IV, se establece como una función de las Asociaciones Deportivas Nacionales, “Colaborar con la Administración Pública de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca”.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por otro lado, el artículo 89, por cierto materia del presente dictamen, señala en su segundo párrafo lo siguiente:

“Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.”

Como puede observarse, la Ley General de Cultura Física y Deporte no otorga facultades a la CONADE en cuanto a la generación de acciones de prevención de sobrepeso y obesidad, esto puede deberse a que el artículo 30, de este mismo ordenamiento, correspondiente a las atribuciones de CONADE, en su fracción I señala que:

I. Las que conforme a los ordenamientos legales aplicables, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;

En consecuencia, cobra relevancia el artículo 115, fracción IX de la Ley General de Salud, citado en párrafos anteriores, en el que se menciona de manera explícita a la Secretaría de Educación Pública como la encargada de la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Lo anterior, guarda una relación directa con la fracción II del mismo artículo 115 de la Ley General de Salud, ya que este menciona que, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo: “Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.”

Por tal razón, la CONADE no tiene atribuciones en materia de sobrepeso y obesidad, más allá de las que comparte con la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMA. Que esta comisión de dictamen considera que, la propuesta de utilizar al deporte social como mecanismo de prevención y control de sobrepeso y la obesidad, no corresponde a la realidad legal y práctica de esta rama del deporte, ya



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

que la Ley en la materia sólo la contempla de manera somera en dos de sus artículos.

Esto es, en el artículo 5, fracción VI, en donde se le define como: “El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación”.

Y en la fracción II, del artículo 30, que establece como atribución de la CONADE:

II. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones.

Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento.

Con lo anterior, queda de manifiesto que no existe una estructura que posibilite o de forma al seguimiento y control del deporte social, por lo que proponer que “la Secretaría de Salud, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, diseñará e impulsará acciones específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control de sobrepeso y la obesidad”, es un tanto cuanto complicado e infructífero, mientras no se le dé la debida seriedad y valor a esta importante manifestación del deporte,

OCTAVA. Que la propuesta contiene un artículo segundo transitorio, el cual remite a la Encuesta Nacional de Salud Pública y Nutrición 2016, a efecto de que se diseñarán e implementarán acciones específicas de promoción del deporte social dirigido a mujeres en riesgo por problemas de sobrepeso y obesidad. Lo anterior, representa una deficiencia de técnica legislativa, en razón de que se entiende que una encuesta, no tiene aplicabilidad jurídica, además que dicho artículo rompe con la generalidad de la norma, pues prioriza a un solo sector de la población, cuando la esencia de la propuesta no especifica tal precisión.

NOVENA. Esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido negativo de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/074/20, informó a esta comisión que, a partir del análisis de la iniciativa se concluye que su eventual aprobación tendría un impacto presupuestario que no es factible de cuantificarse, ya que la misma no define las acciones específicas de promoción del deporte social como mecanismo de prevención y control del sobrepeso y la obesidad, así como las atribuciones que tendrían la CONADE, la Secretaría de Salud, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el desarrollo de estas acciones.

DÉCIMA PRIMERA. En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa enlistada en el apartado del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, por las consideraciones y valoraciones anteriormente descritas.

SEGUNDO. - Se da por concluido el procedimiento legislativo, para los efectos del Apartado G del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Archívese como asunto total y definitivamente concluido.


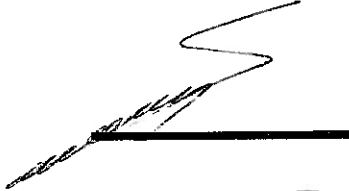
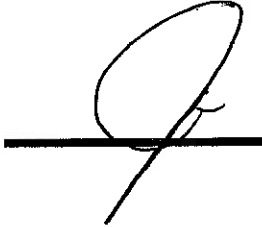

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de octubre de 2020.

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.






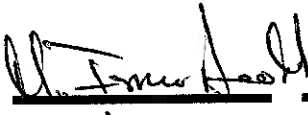





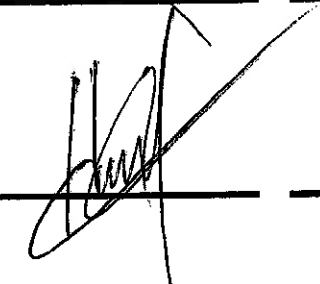
DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Vargas Contreras Ernesto	PES		_____	_____
Secretaría				
Aguilera Brenes Sebastián	MORENA		_____	_____
Bautista Rivera David	MORENA		_____	_____
López Rayón Claudia	MORENA		_____	_____
Mercado Torres Edith Marisol	MORENA	_____	_____	_____
Morales Elvira Erik Isaac	MORENA	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA)	MORENA	_____	_____	_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

**PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE,
RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89
DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**


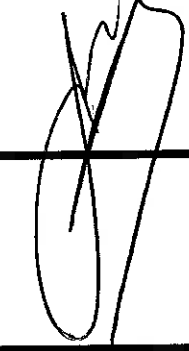
DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Riggs Baeza Miguel Alonso	PAN		_____	_____
Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas	PRI		_____	_____
Bernal Camarena Ana Laura	PT			_____
Integrante				
Alfaro Morales María Isabel	MORENA			_____
Badillo Moreno Cuauhtli Fernando	MORENA			_____
Bautista Bravo Juan Angel	MORENA			_____
Del Toro Pérez Higinio	MC			_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

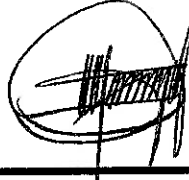


DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Espadas Méndez Gregorio Efraín	MORENA			
Espinoza Eguía Juan Francisco	PRI			
Falomir Saenz Alan Jesús	MC			
Femat Bañuelos Alfredo	PT			
Flores Sánchez Margarita	PRI			
Gallardo Cardona José Ricardo	PVEM			
García Gómez Martha Elena	PAN			

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.


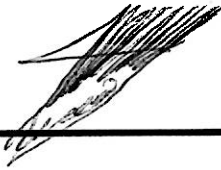




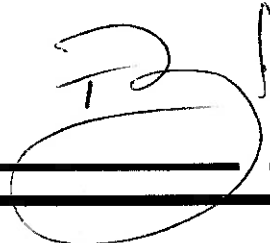
DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa	PAN	<hr/>		<hr/>
González Reyes Marco Antonio	MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Gordillo Moreno Alfredo Antonio	MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Maceda Carrera Nelly	PT		<hr/>	<hr/>
Núñez Cerón Sarai	PAN	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Ponce Méndez María Geraldine	MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Reyes Miguel Idalia	MORENA		<hr/>	<hr/>

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N.º Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Romo Romo Guadalupe 	PAN			
Salvatori Bojalil Nayeli 	PES			
Vacante (Baja por GP - PVEM)	PVEM			
Villegas Guarneros Dulce María Corina 	MORENA			
Zertuche Zuani Armando Javier 	PT			
TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
Fecha Instalación: 16/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PRD	PVEM	SP
Composición actual:	15	5	3	4	2	2	0	2	0
	33								

Secretario Técnico:
Lic. Eduardo Rivera Escalona